



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares. anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXVIII

Viernes 29 de noviembre de 1963

Núm. 143

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 156

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela Ovina en el ganado ovino del término municipal de Autillo de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha de 11 de septiembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de noviembre de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

3345

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 3, para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 281 de 23 de noviembre de 1963).

Ilustrísimo señor:

La Ley 108/1963, de 20 de julio, estableció en su artículo cuarto, con carácter obligatorio, la nómina única para la percepción de toda clase de retribuciones a los funcionarios de Administración Local, facultando a este Ministerio en dicho precepto y en su disposición final tercera para dictar las disposiciones necesarias a dicho fin.

Aprobadas las Instrucciones números uno y dos regulando la clasificación del personal

y las retribuciones especiales, es llegado el momento de establecer dicha nómina única en base de la unidad de inclusión de cada funcionario y de la unificación de toda clase de percepciones, así como de fijar los requisitos y modalidades de pago que faciliten la percepción de las retribuciones por los interesados, procurando que todo ello sea en forma adaptable a la gran variedad y distinta importancia de las Corporaciones locales.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba la adjunta Instrucción número 3 para implantar la nómina única en el pago de retribuciones al personal de las Corporaciones locales.

2.º La citada Instrucción será de aplicación al pago de las retribuciones de dicho personal correspondientes al mes siguiente en el que se cumplan los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Se autoriza al Director general de Administración Local para dictar las normas complementarias que sean precisas para la aplicación de esta Instrucción, así como para aclarar las dudas que pueda suscitar su debida ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de octubre de 1963.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

#### INSTRUCCION NUMERO 3 PARA IMPLANTACION DE LA NOMINA UNICA EN EL PAGO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

##### 1. Unidad de inclusión

1. 1. Los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales se incluirán una sola

vez en la nómina mensual comprensiva del pago de toda clase de emolumentos. Junto a su nombre y apellidos figurarán toda clase de retribuciones o mejoras.

1. 2. La duplicidad en la inclusión de la nómina mensual única de un funcionario será nula y de obligatorio reintegro los pagos por la misma percibidos. También lo será cualquier otra inclusión en las nóminas a que hace referencia el apartado 3. 4. de esta Instrucción.

##### 2. Unificación de percepciones

2. 1. Todos los emolumentos y retribuciones percibidos por los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales, ya sean de los comprendidos en el artículo primero y en el número uno del segundo de la Ley de 20 de julio de 1963, o de los autorizados conforme al número tres de este último o procedentes de fondos de inspección u otros, o de cualquier concepto, serán pagados mediante una sola nómina comprensiva de todos los funcionarios de cada Corporación.

2. 2. El pago en firme de retribuciones o emolumentos de cualquier clase, sin incluir en la nómina única mensual, será, en todo caso, considerado ilegal y de obligatorio reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar su ordenación.

2. 3. El número de nóminas mensuales de las Corporaciones locales no podrá exceder de doce dentro de cada ejercicio anual. Las de los meses de julio y diciembre comprenderán las pagas extraordinarias correspondientes.

##### 3. Alcance de la unidad de inclusión y de la unificación de percepciones

3. 1. La confección de una sola nómina mensual no impedirá la redacción de ésta en secciones separadas por grupos de funcionarios o por servicios, pero sí la inclusión de cualquiera de ellos en dos o más secciones.

3. 2. Siempre que se divida la nómina en secciones, además de cumplir lo prevenido en el párrafo 4. 2. de esta Instrucción, se dará cuenta a la Dirección General de la división acordada, a fin de que por el expresado Centro puedan armonizarse en lo posible, mediante las instrucciones o correcciones oportunas, las de las distintas Corporaciones, según su clase e importancia.

3. 3. Cuando un funcionario perciba retribuciones con cargo a dos o más grupos o servicios, se le incluirá únicamente con todas sus retribuciones en el de la sección en que éstas sean de superior cuantía.

3. 4. Las nóminas del personal sujeto a la legislación laboral y del de servicios concertados, se confeccionarán también separada y mensualmente cuando sea necesario, con la misma prohibición de duplicidad de inclusión en el caso de que los perceptores figurasen en otra nómina de la Corporación.

3. 5. En las Corporaciones locales en que el número de sus funcionarios sea de tres o inferior, podrá prescindirse de la obligación de redactar la nómina mensual. Si así se acordase, la unidad de percepciones se efectuará por medio de los mandamientos mensuales de pago para cada funcionario, que expresarán en forma concisa e individualizada, todas las retribuciones del funcionario, capítulo, artículo, concepto y partida del presupuesto con cargo al que se libran, importe íntegro, descuentos y retenciones y el total del líquido a percibir. El número de estos libramientos no podrá ser superior a doce, dentro del ejercicio, para cada funcionario.

#### 4. Requisitos de la nómina única

4. 1. En la nómina única mensual de las Corporaciones locales constarán como requisitos mínimos los siguientes:

- Nombre y apellidos del receptor.
- Expresión concisa e individualizada de la clase de cada retribución o emolumento, con indicación de la del presupuesto o fondo con recargo a que se libre.
- Importe íntegro de cada clase de retribución o emolumento.
- Importe de los descuentos y retenciones de toda clase.
- Líquido mensual a percibir por todos conceptos.

4. 2. En las Corporaciones en que la nómina mensual se divida en secciones separadas o cuando habitualmente se confeccionen nóminas mensuales de personal sometido a la legislación laboral o de servicios concertados, las nóminas se redactarán por orden riguroso alfabético de perceptores de cada grupo o servicio.

4. 3. A la nómina se unirán los libramientos y justificantes que previenen las disposiciones vigentes.

#### 5. Modalidades de pago

5. 1. Podrán adoptarse las más adecuadas a cada Corporación en atención al nú-

mero de perceptores mensuales, y, entre ellas, las siguientes:

- Abono directo por el Depositario.
- Abono mediante habilitados o pagadores por grupos de personal.
- Abono mediante talones bancarios por el importe mensual líquido de todas las retribuciones.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 2 (percepciones especiales) para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local. (Boletín Oficial del Estado núm. 281 de 23 de noviembre de 1963).**

Padecidos diversos errores en la inserción de la Instrucción aneja a la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 271, de fecha 12 de noviembre de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15921, primera columna, norma 1.4., líneas cuarta y quinta, donde dice: "... para la fijación de aumentos graduables...", debe decir: "... para la fijación de aumentos graduales...".

En la misma página y columna, norma 2.3., líneas segunda y tercera, donde dice: "... las Corporaciones locales comprendidas en el número 2.1., ...", debe decir: "... las Corporaciones locales no comprendidas en el número 2.1., ...".

En la misma página, columna y norma, línea octava, donde dice: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1973...", debe decir: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1963...".

En la página 15924, primera columna, norma 10.2., líneas decimotercera a decimoquinta, donde dice: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 673 y concordantes de la Ley de Régimen Local.", debe decir: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 763 y concordantes de la Ley de Régimen Local.".

3237

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

### Distrito Forestal de Palencia

*Puesta de manifiesto del expediente del amojonamiento del monte "Páramo y Majada" núm. 345 de Villasila de Valdavia*

Efectuada la operación definitiva de amojonamiento del monte "Páramo y Majada", núm. 345 del Catálogo de los de Utilidad

Pública de esta provincia y de la pertenencia del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia; operación que fue llevada a cabo durante los días 12, 13 y 14 de noviembre del actual año 1963; se hace público por el presente que, en armonía con lo dispuesto en el art. 147 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, queda abierto un período de puesta de manifiesto del expediente por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan hacerse ante este Distrito Forestal las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 26 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

3370

## DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE PALENCIA

*Concurso público para la adquisición de mobiliario metálico*

Esta Delegación, convoca concurso público para la adquisición de diverso mobiliario metálico con destino a sus dependencias.

El pliego de condiciones y relación de mobiliario para tomar parte en este concurso, se hallan de manifiesto en la Oficialía Mayor de la C. N. S. (Teniente Andrés Velasco, número 6), durante las horas hábiles de oficina.

La admisión de proposiciones quedará cerrada a las doce horas del día 14 de diciembre próximo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Palencia 21 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Junta Económico Administrativa Provincial, Mariano Retuerto.

3372

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

#### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General, ha resuelto señalar el día 10 de diciembre de 1963, para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas del perímetro de La Laguna de la Nava de Campos que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Estas fincas están situadas en los términos municipales de Grijota y Villamartín de Campos (Palencia), ante cuyos Alcaldes se efectuará el pago en el día indicado.

Fincas números	Superficie expro- piada.—Has.
<b>GRIJOTA</b>	
330	1,0360
345	1,9280
<b>VILLAMARTIN DE CAMPOS</b>	
273	0,9960
306	2,2240
316	3,6680

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 21 de noviembre de 1963.—El Director General, P. D., Angel Martínez Borque.

3363

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
TERRESTRES

2.ª JEFATURA REGIONAL DE  
TRANSPORTES

Delegación Provincial de Palencia

*Solicitud de servicios de transporte mecánico por carretera*

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre FOMBELLIDA y TORTOLES DE ESGUEVA, con variante entre OLMEDILLO DE ROA Y LA HORRA, en las provincias de Palencia, Valladolid y Burgos, como prolongación del de igual clase entre Aranda de Duero y Tórtolos de Esgueva, por don Gabriel Tejedor Martín, con residencia en Castrillo de Don Juan (Palencia), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de fecha 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares afectados, presentar, previo examen del proyecto en las oficinas de esta Delegación Provincial (Jefatura de Obras Públicas), durante las horas de oficina, ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes, por escrito duplicado, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación

o hijuela del que tengan establecido, harán constar, en la misma forma, ante la Delegación Provincial de Transportes Terrestres, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.

Valladolid 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3213

*Solicitud de servicios de transporte mecánico por carretera*

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre SANTERVAS DE LA VEGA y VILLARROBEJO, como prolongación del de igual clase existente entre Palencia y Villarrobojo, por don Eustoquio Gómez Caballero, vecino de esta Capital, calle Julián Diez, número 1, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de fecha 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares afectados, presentar, previo examen del proyecto en las oficinas de esta Delegación Provincial (Jefatura de Obras Públicas), durante las horas de oficina, ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes, por escrito duplicado, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar, en la misma forma, ante la Delegación Provincial de Transportes Terrestres, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Villarrobojo y Santervás de la Vega.

Valladolid 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3214

## Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca

por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villaherreros.

Fiscal de Paz de Capillas de Campos.

Valladolid 25 de noviembre de 1963.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

3364

## Magistratura de Trabajo de Mieres

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura de Trabajo, núm. 208 de 1962, sobre silicosis, seguidos a instancia de SALUSTIANO SANCHEZ FERNANDEZ, contra VASCO CANTABRA, S. A., FABRICA DE MIERES, S. A., CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO y SERVICIO DE REASEGURO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Salustiano Sánchez Fernández, contra Vasco Cantabra, S. A., Fábrica de Mieres, S. A., Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que el demandante padece una silicosis en tercer grado o fase, que le incapacita de manera permanente y absoluta para todo trabajo, y debo condenar y condeno a Vasco Cantabra, S. A., y por subrogación, al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a que abonen al actor una renta equivalente al 100 % del salario que ya tiene reconocido, con efectos a la fecha de interposición de la demanda, absolviendo a los demás demandados. ADVIERTASE a las partes de su derecho a recurrir en casación y plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el citado plazo de diez días".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a efectos de notificación a la demandada VASCO CANTABRA, S. A., y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí (ilegible).

3340

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICASConfederación Hidrográfica  
del Duero

Negociado de expropiaciones

Obra: CANAL DE LA ZONA NORTE  
DE LOS RIEGOS DE LA NAVA DE CAM-  
POS.Término municipal: VILLAUMBRALES  
(Palencia).

## ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en término municipal de Villaumbrales, con motivo de las obras del Canal de la zona Norte de los riegos de La Nava de Campos, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el ar-

tículo 19 de la Ley y 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaumbrales, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

3111

Núm. de orden	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	FINCAS	
	NOMBRE Y APELLIDOS		PAGO	CLASE
1	Tomás Infantes Hoyos	Villaumbrales	Corvejón	Rústica
2	Juan Merino Herrero	Becerril de Campos	"	"
3	Florencio Martínez Torío	Villaumbrales	"	"
4	Hros. de Cándido Martín García	Grijota	"	"
5	Pedro Sánchez Aragón	"	"	"
6	Teodora Alario Martínez	Villaumbrales	"	"
7	Pío Martínez Torío	"	"	"
8	Tomás Infante Hoyos	"	"	"
9	Eliseo Martínez Moro	"	"	"
10	Pío Martínez Torío	"	"	"
11	Pío Martínez Torío	"	"	"
12	Pablo Sangrador Pérez	"	"	"
13	José M. <sup>a</sup> Tejerina Crespo	Valladolid, avenida Gram., núm. 9	"	"
14	Agustín Moro Moro	Villaumbrales	"	"
15	Antolín San Miguel Frechoso	"	"	"
16	Apolonia Moro Valenciano	"	"	"
17	Pablo Martínez Torío	"	"	"
18	José M. <sup>a</sup> Tejerina Crespo	Valladolid (anterior)	Lomos de Madrid	"
19	Leandro Carrancio Serrano	Villaumbrales	"	"
20	Gerardo García Romero	Grijota	"	"
21	Brígida Emperador Benedit	Villaumbrales	"	"
22	Julio Moro Benito	"	"	"
23	José M. <sup>a</sup> Tejerina Crespo	Valladolid (anterior)	"	"
24	Eliseo Martínez Moro	Villaumbrales	"	"
25	Santiago García Cortés	"	"	"
26	José M. <sup>a</sup> Tejerina Crespo	Valladolid (anterior)	"	"
27	Eutiquiano Diez Cabeza	Villaumbrales	"	"
28	Saturnino Jubete Jubete	"	Matahijos	"
29	Victorino Benito Moro	"	"	"
30	Angel Cabeza Benito	"	"	"
31	Germán Cortés Martín	"	"	"
32	Gerardo García Romero	Grijota	"	"
33	Gregorio Regaliza Moro	Villaumbrales	"	"
34	Esteban Moro Benito	"	"	"
35	Pío Martínez Torío	"	"	"
36	Rafael Aragón Cortés	Husillos	"	"
37	Eutiquiano Diez Cabeza	Villaumbrales	Arroyo Marta	"
38	Santiago García Cortés	"	"	"
39	Germán Cortés Martín	"	"	"
40	Julio Martínez Moro	"	"	"
41	Ramón Trancho Jero	Becerril de Campos	"	"
42	Ignacia García Martín	"	Carnevilla	"
43	Antonio García García	"	"	"
44	Santiago García Cortés	Villaumbrales	"	"
45	Pío Martínez Torío	"	"	"
46	Enrique Tejerina Martínez	"	"	"

Núm. de orden	PROPIETARIOS		RESIDENCIA	FINCAS	
	NOMBRE Y APELLIDOS			PAGO	CLASE
47	Mauro	Andrés Redondo	Becerril de Campos	Carnevilla	Rústica
48	Angel	Cabezas Benito	Villaumbrales	Rollo	"
49	Clodoaldo	García Moro	"	"	"
50	Raimundo	Moro Moro	"	"	"
51	Germán	Cortés Martín	"	"	"
52	Cándido	Cisneros Arenillas	Becerril de Campos	Trompadero	"
53	Clodoaldo	García Moro	Villaumbrales	"	"
54	Isaac	Emperador Benedit	"	"	"
55	Ignacia	García Martín	Becerril de Campos	Lámpara	"
56	Tomás	Infantes Hoyos	Villaumbrales	"	"
57	Pelayo	Torío García	"	"	"
58	Mariano	Moro de Castro	"	"	"
59	Eloy	Moro Benito	"	Corales	"
60	Ignacia	García Martín	Becerril de Campos	"	"
61	Eloy	Moro Benito	Villaumbrales	"	"
62	Rafael	Aragón Cortés	Husillos	"	"
63	Ramón	Trancho Jero	Becerril de Campos	La Monja	"
64	Alfredo	Martínez Moro	Villaumbrales	"	"
65	Tomasa	Trancho Jero	Becerril de Campos	"	"
66	Eloy	Moro Benito	Villaumbrales	"	"
67	Ignacia	García Martín	Becerril de Campos	Barciasilos	"
68	Santiago	García Cortés	Villaumbrales	"	"
69	Manuel	Torío Carrancio	"	"	"
70	Enrique	Tejerina Martínez	"	"	"
71	Angel	Cabeza Benito	"	"	"
72	Ignacio	Moro Moro	"	"	"
73	Florencio	Moro Moro	"	"	"
74	Tomás	Infante Hoyos	"	"	"
75	Eliseo	Martínez Moro	"	Mirabueno	"
76	Germán	Cortés Martín	"	"	"
77	Ignacia	García Martín	Becerril de Campos	"	"
78	Dimas S.	Miguel Frechoso	Villaumbrales	"	"
79	Esteban	Infante Hoyo	"	"	"
80	Manuel	López	"	"	"
81	Eutiquiano	Diez Cabezas	"	"	"
82	Santiago	García Cortés	"	"	"
83	Pío	Martínez Torío	"	"	"
84	Enrique	Tejerina Martínez	"	"	"
85	Raimundo	Moro Moro	"	"	"
86	Arsenio	Juárez Torres	Becerril de Campos	"	"
87	Justo	Iglesias Ramos	"	"	"
88	Demetrio	Martínez Ovejero	Villaumbrales	El Hijidro	"
89	Tiburcio	Moro Jubete	"	"	"
90	Rvdos.	Padres Agustinos	Becerril de Campos	"	"
91	Esteban	Infantes Hoyos	Villaumbrales	"	"
92	Apolonia	Moro Valenciano	"	"	"
93	Indalecio	Benito Emperador	"	Los Millares	"
94	Zósimo	Moro Carrancio	"	"	"
95	Clodoaldo	García Moro	"	"	"
96	Gregorio	Regaliza Moro	"	"	"
97	Julio	Moro Benito	"	"	"
98	Carmen S.	Miguel Gallego	"	"	"
99	Angel	Cabeza Benito	"	"	"
100	Tiburcio	Moro Jubete	"	Navilla	"
101	Tiburcio	Moro Jubete	"	"	"
102	Germán	Cortés Martín	"	"	"
103	Agustín	Moro Moro	"	"	"
104	Brígida	Emperador Benedit	"	"	"
105	Angel	Cabeza Benito	"	Costanas	"
106	Eloy	Moro Benito	"	"	"
107	Apolonia	Moro Valenciano	"	"	"
108	Indalecio	Benito Emperador	"	"	"
109	Maximiana	Torres Cacharro	Becerril de Campos	"	"
110	Emilio	García Cortés	Grijota	"	"

Núm. de orden	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	FINCAS	
	NOMBRE Y APELLIDOS		PAGO	CLASE
111	Eloy Moro Benito	Villaumbrales	Costanas	Rústica
112	Julio Martínez 'Moro	"	"	"
113	Julio Moro Benito	"	"	"
114	Esteban Moro Benito	"	"	"
115	Tomás Infantes Hoyos	"	"	"
116	Luis Reol Rodríguez	"	"	"
117	Ramón Tranco Jero	Becerril de Campos	"	"
118	Alberto Torres Franco	"	"	"
119	Antonio Torres Peñalba	"	"	"
120	Germán Cortés Martín	Villaumbrales	"	"
121	Gerardo García Romero	Grijota	Macho	"
122	Mariano Doyagüe Pérez	Becerril de Campos	"	"
123	Rvdos. Padres Agustinos	"	"	"
124	Teodoro Alario Martín	Villaumbrales	"	"
125	Esteban Moro Benito	"	"	"
126	Víctor Moro Jubete	"	"	"
127	Pablo Martínez Torío	"	"	"
128	Eutiquiano Diez Cabezas	"	"	"
129	Gregorio Regaliza Moro	"	"	"
130	Apolonia Moro Valenciano	"	"	"

## Confederación Hidrográfica del Duero

## SERVICIO FORESTAL

AÑO 1963-64

RELACION de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, el día 6 de diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid de 20 de agosto de 1962.

TERMNO MUNICIPAL	Lote número	NUMERO DE ARBOLES		TASACION			Fecha de subasta
		Maderables	Leñosos	Madera m3	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	
San Justo de la Vega.....	1.º	530	4	287'541	0'4	53'4	156.756'92
Villanera de la Vega.....	1.º	170	6	66'271	0'6	17'6	23.382'85
	2.º	52		20'216		5'2	7.139'60
Posadilla de la Vega.....	1.º	464	8	241'609	0'8	47'2	145.453'40
Mansilla de las Mulas.....	1.º	868	103	206'343	10'3	97'1	95.284'68
Fresno de la Vega.....	1.º	636	107	391'058	10'7	74'3	284.474'05
Sahagún de Campos.....	3.º	581	5	198'330	0'5	58'6	143.244'60
Gañinas de la Vega.....	1.º	604	29	152'595	2'9	63'3	95.772'08
Carrión de los Condes.....	1.º	409	239	86'737	23'9	64'8	39.876'15
Villoldo.....	1.º	239	24	53'151	2'4	26'3	18.171'72
Manquillos.....	1.º	819	110	190'265	11'—	92'9	75.778'59
	4.º	343	23	107'366	2'3	10'7	69.940'90
Ribas de Campos.....	2.º	261	190	56'260	19'8	45'9	29.122'88
	3.º	649	460	122'473	46'—	110'9	47.149'13
Melgar de Fernamental.....	4.º	348	23	217'099	2'3	21'7	222.789'47
Itero del Castillo.....	1.º	436	351	105'377	35'1	78'7	43.342'00
Lerma.....	1.º	115		63'338		11'5	57.119'20
Huertos de Eresma.....	3.º	66	8	45'878	0'8	7'4	52.849'70

Día 6 de diciembre, a las once horas

Nota: Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las trece horas del día 5 de diciembre próximo. Valladolid, noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

3344

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Pantano de Aguilar de Campoo.—Perjuicios—en los términos municipales siguientes:

Cenera de Zalima, el día 10 de diciembre de 1963, a las diez.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de Aguilar de Campoo, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de

los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 23 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja-

3347

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo número 89 de 1963, seguidos a instancia de don Anastasio Alonso Fernández, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Cándido del Río, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 89 de 1963, a instancia de don Anastasio Alonso Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Paredes de Nava, que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Cándido del Río, mayor de edad, industrial y con domicilio en Avilés, que se encuentra declarado en rebeldía, en reclamación de 21.393,50 pesetas de principal; y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por don Anastasio Alonso Fernández, contra don Cándido del Río Miranda, debo absolver el pago de las costas de este juicio. Se deja sin efecto lo acordado en el auto de este Juzgado de fecha 27 de septiembre del corriente año, con respecto a la retención de bienes muebles y embargo de los inmuebles de la propiedad del expresado demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Cándido del Río, expido el presente que firmo en Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

3368

#### PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo, número 138 de 1963, seguidos a instancia de La Palentina, S. A., que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra "Coloniales Uribarri", sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 138 de 1963, a instancia de La Palentina, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra Coloniales Uribarri, con domicilio en Lejona (Bilbao), que se encuentra declarado en rebeldía, en reclamación de 36.225 pesetas de principal; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por "La Palentina, S. A.", contra "Coloniales Uribarri", debo condenar y condeno a esta última demandada, y al pago de las costas de este juicio. Se ratifica la retención de bienes muebles y el embargo de los inmuebles practicada con fecha 30 de septiembre del corriente año. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, facultándose al Sr. Secretario, para que haga uso de la facultad conferida en el artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Firmado: Félix Andrés Velasco.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde "Coloniales Uribarri", expido el presente que firmo en Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

3369

#### SAN SEBASTIAN.—NUM. UNO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de instrucción número uno, Decano de San Sebastián y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabi-

lidad civil dimanante de sumario núm. 499 de 1959, por imprudencia, contra Vicente Villamediana Trigueros, y en ella he acordado por providencia de hoy, sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo siguiente:

Una motocicleta matrícula P.2494, marca "M. V.", tasada pericialmente en 9.000 pesetas, la cual se encuentra depositada en don Juventino Obrejón Blasco, con domicilio en Palencia, avenida de Viñalta, 14, taller.

El acto de la subasta tendrá lugar, simultáneamente, en las Salas de audiencia de este Juzgado y de Palencia, el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se hace constar:

Que el vehículo sale a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en San Sebastián a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de instrucción, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario judicial (ilegible).

3341

## Juzgados municipales

#### PALENCIA

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Víctor Hervella García, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones, en providencia de este día, dictada en juicio de cognición incoado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Lucio Medrano Martínez, ha acordado se emplace por medio del presente al demandado don José María Medrano Martínez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Paredes de Nava, y accidentalmente en Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca ante el Juzgado municipal de esta Capital, para poder contestar la aludida demanda, bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía, si no comparece.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, F. Maté.

#### PALENCIA

##### Cédula judicial de citación

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia,

en providencia de este día en demanda de juicio verbal civil, que se sigue a instancia del "Instituto Nacional de Previsión", en cuanto el mismo representa a la "Caja Nacional del Seguro de Enfermedad", en reclamación de cantidad, ha acordado se cite a la herencia yacente de don Víctor Fernández Santos, vecino que fue de Osorno, y a los herederos desconocidos de dicho señor, bien como representantes de citada herencia, si aún no hubiere sido aceptada, o bien en su propio nombre, si ya lo fue para que el día SIETE DE DICIEMBRE PROXIMO y HORA DE LAS ONCE, comparezcan ante el Juzgado municipal, sito en el nuevo Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, con objeto de celebrar el juicio verbal interesado, al que deberán concurrir acompañados de las pruebas de que intenten valerse; bajo los apercibimientos que determina el art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, F. Maté.

3310

#### PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de primera clase, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 246 del presente año, seguido por faltas contra el orden público, contra José Carrasco Sueiro, se ha practicado la siguiente.

#### Tasación de costas

Trámite del juicio, diligencias previas, Registro, ejecución, de sentencia y médico Forense, según el art. 28 de la Taf. 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 365 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Multa impuesta al condenado, 150 ptas.

Reintegros de los autos, 10 ptas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 535.

Importa la presente tasación de costas las figuradas quinientas treinta y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado José Carrasco Sueiro, y dado su ignorado paradero se le da traslado de la presentación de costas por término de tres días, a fin de que alegue lo que estime conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, F. Maté.

3366

#### PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de primera clase, en funciones de

Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 141 del presente año, seguidos por faltas contra el orden público, contra José María Fernández Alonso, se ha practicado la siguiente.

#### Tasación de costas

Trámite del juicio, registro, diligencias previas, ejecución de sentencia y cumplimiento de exhortos, según el art. 28 de la Taf. 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 365 ptas.

Multa impuesta al condenado del artículo 570-3, 100 ptas.

Multa impuesta al condenado del artículo 567-1.º, 260 ptas.

Mutualidad judicial, 10 ptas.

Reintegros de los autos, 15 ptas.

Total ptas. (s. e. u. o.), 750.

Importa la presente tasación de costas las figuradas setecientas cincuenta pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado José María Fernández Alonso, y dado su ignorado paradero, se le da traslado de la misma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de tres días, para que alegue lo que estime conveniente, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido y firmo la presente en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Francisco Maté.

3367

### Administración Municipal

#### AMPUDIA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes de habilitación y suplementos de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ampudia 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Simeón Peña.

3352

#### BUSTILLO DEL PARAMO

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el período de quince días, se halla expuesto en la Secretaría municipal el expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, a los efectos de examen y reclamaciones que procedieren.

Bustillo del Páramo 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. O., Juan Miguel.

#### BUSTILLO DEL PARAMO

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el período de quince días, se halla expuesto en la Secretaría municipal el expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario, a los efectos de examen y reclamaciones que procedieren.

Bustillo del Páramo 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. O., Juan Miguel.

3353

#### CALZADILLA DE LA CUEZA

##### EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Régimen Local.

Calzadilla de la Cueva 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

3358

#### CEVICO DE LA TORRE

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cevico de la Torre 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

3361

#### CEVICO NAVERO

##### EDICTO

Aprobada que ha sido por el Ayuntamiento de mi presidencia, propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit tramitada con las formalidades establecidas en el art. 691 de la Ley de Régimen Local para reforzar determinadas consignaciones que dentro del presupuesto del ejercicio en curso se encontraban insuficientemente dotadas; ha quedado el expediente expuesto al público en Secretaría, por el plazo reglamentario para examen y reclamaciones, en conformidad con dicho precepto legal.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Cevico Navero 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

3364



## ESPINOSA DE CERRATO

## EDICTO

Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación en subasta pública del arriendo de los prados propiedad de este Ayuntamiento. Asimismo y con motivo de facilitar la ejecución de las labores previas de cultivo, según lo previsto en el art. 19 del vigente Reglamento de Contratación, acordó reducir a la mitad los plazos de convocatoria para dicha licitación. Por lo que a los efectos del art. 24 de dicho Reglamento, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto, por el plazo de cuatro días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones que ha de servir de base a referida licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Máximo Pérez.

3342

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de quebranto de moneda al Depositario, queda de manifiesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Espinosa de Villagonzalo 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde, P. A., el Sr. Alcalde, Félix Gil.

3359

## HERRERA DE PISUERGA

## Edicto sobre transferencias de crédito

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Herrera de Pisuerga 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Luis González.

3350

## HORNILLOS DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quin-

de días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hornillos de Cerrato 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, E. Manuel.

## HORNILLOS DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de transferencia de crédito, para atender al pago de varias obligaciones que constan en el mismo, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Hornillos de Cerrato 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, E. Manuel.

3300

## HUSILLOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente núm. 2 de habilitación y suplemento de crédito núm. 2, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Husillos 22 de noviembre de 1963.—El Alcalde, C. Ortega.

3220

## LOMAS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Lomas 20 de noviembre de 1963.—El Alcalde, E. San Martín.

3354

## MAZARIEGOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesa-

dos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón del arbitrio sobre pastos, 2.º semestre.

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos, 1963.

Mazariegos 27 de noviembre de 1963.—El Alcalde, M. Trigueros.

3380

## PARAMO DE BOEDO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de varias obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691. de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Paramo de Boedo 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, A. Gonzalez.

3351

## PEDROSA DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pedrosa de la Vega 21 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Florencio Franco.

3218

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas obligaciones ineludibles, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santibañez de la Peña 26 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3360

## SAN ROMAN DE LA CUBA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace

público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Román de la Cuba 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Felipe Areños.

3219

### SANTERVAS DE LA VEGA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santervás de la Vega 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3217

### TORQUEMADA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Torquemada 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

3230

### VILLACONANCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, tramitado con las formalidades legales, para reforzar determinadas consignaciones que, dentro del presupuesto del corriente ejercicio se encontraban insuficientemente dotadas; ha quedado el mismo expuesto al público por término reglamentario para examen y reclamaciones por las causas y personas aludidos en la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento. Villaconancio 26 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3378

### VILLAHERREROS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Villaherreros 20 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Samuel Delgado.

3307

### VILLALUMBROSO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villalumbroso 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Artemio Calleja.

3222

### VILLANUEVA DE ABAJO

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Desagüe de canalones.

Arbitrio sobre perros.

Idem bicicletas.

Entradas de carruajes.

Arbitrio sobre carnes año 1962.

Villanueva de Abajo 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Agustín Fuentes.

3355

### VILLELGA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de distintas obligaciones que obran en el expediente de referencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportu-

no expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villelga 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3361

## Documentos expuestos

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Romanos.	3349
Osorno.	3356
Respenda de la Peña.	3236
Valdecañas de Cerrato.	3348
Villovieco.	3374

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Romanos.	3349
Osorno.	3356
Respenda de la Peña.	3236
Valdecañas de Cerrato.	3348

## Anuncios particulares

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE «VULCANO», INSTALACIONES INDUSTRIALES, S. A., HA TRASLADADO SU DOMICILIO SOCIAL A MADRID. JARDIN DE SAN FEDERICO, NUM. 15